DECRETO Nro. ( 0 7 5 5 ) de 2020

"Por el cual se adoptan las 'Política Nacionales de Salud Mental" y de "Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Municipio de Manizales."

### EL ALCALDE DE MANIZALES,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 44, numeral 44.3 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 3 y 5 de la ley 136 de 1994. Modificados por los artículos 4 y 6 de la ley 1551 de 2012.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1°, de la Constitución Política determina que la República de Colombia "es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general", y bajo esta óptica debe cumplir tres papeles fundamentales, a saber: promover el ambiente adecuado para un crecimiento sostenible, generar las condiciones necesarias para una concepción amplia de desarrollo que complemente el crecimiento y ser promotor, es decir iniciar el desarrollo de actividades, proyectos, políticas que permitan promover el desarrollo humano y social.

Que atendiendo al artículo 49 de la Constitución Política, se requiere apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme; postulado que está acorde con postulado indicado en el inciso 3 del artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta."

Que en el año 1998, con la expedición por parte del Ministerio de Salud de la Resolución 2358, se formuló por primera vez la Política de Salud Mental, cuyo objetivo se orientó a promover la salud mental en el país y prevenir la aparición de la enfermedad mental, así como mejorar el acceso, cobertura y calidad de la atención en salud mental en todas sus fases, a través de la cual se establecieron las relaciones entre la salud mental desde una perspectiva integral y se definieron las atenciones para las personas con padecimientos mentales.

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Salud Pública, fue uno de los primeros municipios en el país en asumir el liderazgo para una propuesta de Política Pública en Salud Mental y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, tema que fue priorizado en el Plan Desarrollo Municipal, y en el año 2010 se llevó a cabo la construcción de la misma, para lo que se conformó un equipo de trabajo interdisciplinario integrado con los profesionales del Programa de Salud Mental de la Secretaría de Salud Pública y la Fundación Psique, bajo la asesoría de un médico psiquiatra, convocando a organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, diferentes actores sociales y representantes de la ciudadanía para realizar un diagnóstico de las necesidades y proponer desde las discusiones, análisis y conclusiones de 13 mesas de trabajo y 3 jornadas de validación; acciones que propendían por una mejor salud mental de los manizaleños, las cuales se enmarcan en las líneas de acción de la Política Pública de Salud Mental y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Municipio de Manizales, aprobada mediante el Decreto Municipal 0005 del 11 de enero de 2011.

Que en el año 2013 el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1616, "por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones"; la que entre otras disposiciones, propende por garantizar

Página 1 de 7



### SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

## MUNICIPIO DE MANIZALES ALCALDÍA DE MANIZALES

el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política.

Que en los últimos años la Secretaría de Salud Pública, ha venido trabajando en el campo de la salud mental, con diferentes estrategias y abordajes, siempre bajo la asistencia técnica de los ministerios de Salud y Protección Social y de Justicia; lo que le permitió abrirse a la posibilidad de trabajar de una manera más integral, involucrando a todos los sectores y actores, resultado de la construcción participativa e implementación de la Política Pública de Salud Mental y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Municipio de Manizales.

Que para el año 2018, el Departamento de Caldas, mediante el Decreto 0188 de 2018, "Por medio del cual se adopta la política pública social de salud mental: un aporte al bienestar y a la inclusión 2018-2028 en el departamento de Caldas"; el Ministerio de Salud y Protección Social, da a conocer al país la Política Nacional de Salud Mental, mediante la Resolución 4886 de noviembre 7 de 2018 "adopta la Política Nacional de Salud Mental". Para enero de 2019, el citado Ministerio, a través de la Resolución 089 de 2019, "adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó en el 2019 un encuentro con los referentes territoriales departamentales y municipales para capacitar sobre la guía de implementación de la Política Nacional de Salud Mental - Resolución 4886 de noviembre 7 de 2018 y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas - Resolución 089 de 2019. Habiendo programado las asistencias técnicas por territorios, no siendo priorizado el Departamento de Caldas para el año 2019.

Que en atención a esta no priorización del Departamento de Caldas, el Municipio de Manizales realizó la armonización de las políticas nacionales con la política local existente, esto es la "Política Pública de Salud Mental y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas para Manizales", adoptada en el Municipal 0005 del 11 de enero de 2011, con el propósito de avanzar en la implementación de las políticas nacionales y orientar la elaboración de los planes de acción y programó para el año 2020 elaborar el acto administrativo de adopción de las mismas.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Caldas 2020 – 2023 UNIDOS ES POSIBLE, en su programa Atención Integral en Salud, subprograma de Salud Pública, establece a 2023 en la meta N° 8 Adoptar la Política de Salud Mental y Consumo de Drogas en los 27 municipios del departamento de Caldas.

Que Manizales cuenta con Planes de Acción concertados que viabiliza las alianzas sectoriales, intersectoriales, académicas y comunitarias para desarrollo operativo de las estrategias, mediante la elaboración participativa de los Planes de Acción por líneas estratégicas:

- Plan de acción en promoción de la salud mental y la convivencia en los entornos y prevención y atención a la conducta suicida.
- Plan de acción para la prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas.
- Plan de acción para la prevención y atención de la violencia sexual y de género.

Que en estas líneas estratégicas, las instituciones miembros del Comité Municipal de Salud Mental y Prevención de la Drogadicción, el Comité Consultivo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual y de Género y la Red de Prevención del Suicidio, hicieron parte activa, liderados por el Programa de Salud Mental y Convivencia Social de la Secretaría de Salud Pública.

Página 2 de 7





#### SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

# MUNICIPIO DE MANIZALES ALCALDÍA DE MANIZALES

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de **Manizales + Grande**, aprobado en el Acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020—Manizales, es una estrategia de ciudad que propende por: Una Ciudad que coordina acciones para mejorar el Bien-estar de los ciudadanos y propende por un Desarrollo Humano con Equidad, ha incorporado las líneas de los Planes de Acción ya citados, entre sus líneas estratégicas, programas e indicadores y metas de producto y resultado así:

PROGRAMA 3:

Vida Saludable

LÍNEA ESTRATÉGICA:

Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad

METAS E INDICADORES: De Salud Mental los cuales se describen a continuación:

METAS DE PRODUCTO (PDM)	INDICADORES DE PRODUCTO (PDM)
Mantener activo un (1) sistema de vigilancia	Sistema activo de vigilancia epidemiológica para
epidemiológica para intentos de suicidio	intentos de suicidio
Mantener activo un (1) sistema de vigilancia	Sistema activo de vigilancia epidemiológica para
epidemiológica para violencia de géneros	violencia de géneros
Existencia de un plan intersectorial de	
prevención del consumo de sustancias	Sistema de plan de acción activo
psicoactivas	
Mantener activo el mecanismo articulador	
intersectorial para el abordaje de las	Mecanismo articulador intersectorial activo
violencias de género	
Mantener activa la Estrategia de	Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad
Rehabilitación Basada en la Comunidad,	(RBC), activa
RBC	(INDO), activa
Implementar el modelo de Atención	
Primaria en Salud – APS en 9 sectores del	Modelo de APS implementado
Municipio	
Incrementar la atención de familias víctimas	Número de familias víctima del conflicto intervenidas
del conflicto armado mediante el PAPSIVI	por el programa de atención psicosocial

METAS DE RESULTADO (PDM)	INDICADORES DE RESULTADO(PDM)
Mantener por debajo de 10 la tasa de mortalidad por suicidio	Tasa de mortalidad por suicidio
Implementar 4 centros para la salud mental y la convivencia en el municipio de Manizales	Número de centros para la salud mental y la convivencia en el municipio de Manizales implementados
Conformar 4 Redes comunitarias para la gestión del riesgo en salud mental en el municipio de Manizales	Número de Redes comunitarias para la gestión del riesgo en salud mental en el municipio de Manizales Conformadas
Implementar la Línea de salud mental y género	Número de líneas de salud mental y género implementadas
Aumentar en 10% las personas beneficiadas con grupos de apoyo mutuo con mejoramiento en los conocimientos en su condición de salud	% de beneficiarios de los grupos de mutua ayuda que mejoran sus conocimientos en relación con sus riesgos en salud
Disminuir las afectaciones psicosociales generadas por hechos victimizantes a 600 familias víctimas del conflicto armado residentes en la ciudad de Manizales	Número de familias víctimas del conflicto armado con intervenciones psicosociales
Implementar una ruta de atención a la gestante con patología mental,	Ruta Implementada de atención a la gestante con patología mental, consumidora de sustancias





consumidora de sustancias psicoactivas y psicoactivas y habitante de la calle y en la calle habitante de la calle y en la calle

Que una política de salud mental tiene como objetivo elaborar programas, diseñar estrategias, formular propuestas y llevar a cabo acciones que permitan redimensionar el concepto de salud mental, no necesariamente y sólo como contrapartida del concepto de enfermedad mental sino como factor estrechamente ligado con el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas, por tanto, propender por la misma no es tarea exclusiva del sector salud sino todos los sectores tienen corresponsabilidad y cada individuo desde su grupo, su comunidad, su profesión u oficio, su empresa o institución, puede contribuir de forma creativa al bienestar integral y desarrollo de la población, impactando los determinantes sociales de la salud mental y eliminando o atenuando los factores de riesgo para la misma.

Que por lo expuesto,

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-: ADOPCIÓN.** Adoptar para el Municipio de Manizales en lo de su competencia, la Política Nacional de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, que fueron promulgadas mediante la Resolución 4886 de noviembre 7 de 2018 y la Resolución 089 de enero de 2019 respectivamente, por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO 2°.-: OBJETIVOS GENERALES**: La Política Pública de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Municipio de Manizales tienen como objetivos:

- Promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia.
- Garantizar la atención integral de las personas familias y comunidades con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas, en su reconocimiento como sujetos de derechos.

**ARTICULO 3°.-: OBJETIVOS ESPECIFICOS**: La Política Pública de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Municipio de Manizales tienen como objetivos específicos:

- Desarrollar acciones promocionales para el cuidado de la salud mental de las personas, familias y comunidades.
- Orientar acciones para la prevención de los problemas y trastornos mentales, del consumo de sustancias psicoactivas, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia.
- Promover la integralidad de las atenciones en salud para los problemas y trastornos Mentales, del consumo de sustancias psicoactivas, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia.
- Implementar acciones de rehabilitación basada en comunidad para la inclusión Social de personas con problemas y trastornos mentales, del consumo de sustancias psicoactivas, epilepsia y víctimas de violencias interpersonales.
- Fortalecer los procesos sectoriales e intersectoriales de gestión de la salud pública en salud mental.





ARTICULO 4°.-: EJES: La Política Pública de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Municipio de Manizales tiene los siguientes eies:

- Promoción de la convivencia y la salud mental.
- Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como de los trastornos mentales, del consumo de sustancias psicoactivas, las violencias y epilepsia.
- Atención integral de los problemas, trastornos mentales, del consumo de sustancias psicoactivas, violencias y epilepsia (Tratamiento integral).
- Rehabilitación integral e inclusión social.
- Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

ARTÍCULO 5°.-: DIRECCIÓN: La Política Pública de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Municipio de Manizales serán lideradas por la Secretaría de Salud Pública

ARTÍCULO 6°.-: COMITÉ: La Política Pública de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Municipio de Manizales contarán con un Comité Municipal en Salud Mental y Prevención de la Drogadicción.

**ARTICULO 7°.-: COMPOSICIÓN.** El Grupo de Trabajo Intersectorial estará a cargo de la Secretaría de Salud Pública, cuya función principal será la de socializar, promover, articular y dinamizar la Política Pública de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, en los diferentes escenarios intersectoriales previamente conformados.

El Grupo de Trabajo Intersectorial estará conformado por el Comité Municipal de Salud Mental y Prevención de la Drogadicción el que estará integrado por:

- 1. Representantes de la Secretaría de Salud Pública
- 2. Representante de la Oficina de Cultura y Turismo
- 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social
- 4. Representante de la Secretaría de Gobierno
- 5. Representante de la Oficina de Infancia y Adolescencia
- 6. Representante de la Secretaría de Educación
- 7. Representante de la Oficina de Desarrollo Rural
- 8. Representante de la Secretaría de Deporte
- 9. Representantes de los Servicios de Bienestar Universitario de las Universidades
- 10. Representantes de las Empresas Administradores de Planes de Beneficios EAPB
- 11. Representantes de las Instituciones Prestadoras de servicios de salud mental IPS
- 12. Representantes de las Instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- 13. Representantes de ONG que trabajan en salud mental con NNA o familias.

ARTÍCULO 8°.-: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INTERSECTORIAL. Las funciones del Grupo de Trabajo Intersectorial, son:

- 1. Promover las políticas
- 2. Implementar y monitorear el desarrollo de los planes de acción
- 3. Aportar a la construcción de los planes de acción de las políticas en cada vigencia
- 4. Socializar y articular los planes de acción en diferentes escenarios intersectoriales
- 5. Desarrollar y evaluar los planes de acción establecidos durante la vigencia
- 6. Consolidar y presentar el informe anual de la ejecución de La Política Pública de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Página 5 de 7



**ARTICULO 9°.-: SESIONES.** El Grupo de Trabajo Intersectorial, realizará reuniones ordinarias mensuales de articulación, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas. Y, de acuerdo a las necesidades, podrá realizar reuniones extraordinarias.

Parágrafo: La Secretaría Técnica estará a cargo del Profesional Universitario se designe por el Secretario Local de Salud.

Artículo 10°.-: CONVOCATORIA. La convocatoria del Grupo de Trabajo Intersectorial corresponderá al Secretario Local de Salud o a quien en éste delegue y deberá ser notificada por correo electrónico con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos (2) días hábiles para las extraordinarias.

La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, la hora y el lugar de la misma, así como el borrador del Acta de la reunión anterior. Junto con la convocatoria se facilitará la documentación sobre los temas del orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Grupo de Trabajo Intersectorialy sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 11°.-: En el orden del día de las sesiones ordinarias serán incluidos, además de los asuntos que conciernan por el Municipio de Manizales, todos aquellos que los integrantes del Grupo de Trabajo Intersectorial hayan presentado y documentado, en su caso, ante la Secretaría de Grupo de Trabajo Intersectorial, desde la última sesión ordinaria y con anterioridad a la fecha en que se curse la convocatoria. Asimismo, será incluido un punto referido al seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

En el caso de que, por su extensión, no pudiera agotarse el orden del día, en la siguiente sesión tras el punto correspondiente a la aprobación del Acta, se continuará por el primer asunto que hubiese quedado pendiente, y por los siguientes en el mismo orden, insertándose a continuación los nuevos puntos del orden del día a que hubiere lugar.

Los asuntos que, por su carácter urgente, debieran ser tratados con preferencia al orden señalado en el párrafo anterior, serán objeto de una sesión extraordinaria.

Artículo 12°.-: Para la válida constitución del Grupo de Trabajo Intersectorial, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de los miembros que lo integran, en primera convocatoria, o de una tercera parte, en segunda convocatoria. En ambos supuestos, entre los asistentes se deberán encontrar el Secretario Local de Salud o a quien en éste delegue y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

**Artículo 13°.-: VOTACIÓN:** Los acuerdos del Grupo de Trabajo Intersectorial serán adoptados por el voto de la mayoría de los asistentes de los miembros integrantes.

Artículo 14°.-: PARTICIPACIÓN DE INVITADOS ESPECIALES. En las reuniones del Grupo de Trabajo Intersectorial podrán participar invitados especiales, cuando se considere que sus aportaciones pueden ser útiles a la hora de tomar acuerdos, quien en las deliberaciones tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 15°.-: ACTAS. De cada reunión del Grupo de Trabajo Intersectorial se levantará un Acta que ha de indicar necesariamente la individualización de los asistentes, el orden del día, el lugar y fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Página 6 de 7



En el Acta figurará, a solicitud de los miembros del Grupo de Trabajo Intersectorial, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las Actas estarán firmadas por el Secretario Local de Salud o a quien en éste delegue y el Secretario y se aprobarán en la siguiente reunión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

ARTÍCULO 16°.-: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, a los

1 4 DIC 2020

CARLOS MARIO MARIN CORREA Alcalde

EL SECRETARIO LOCAL DE SALUD

Callos HUMBERTO OROZCO TELLEZ

V. B. SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA

Proyectó: Lucía Franco Giraldo Profesional Especializada Secretaría de Salud Pública

Revisó y complementó el componente jurídico Asmed Heredia Ramírez Profesional Universitario – Àrea Uridica Secretaría de Salud Pública

Revisó: José Isidro cuy Vargas Profesional Especializado Secretaría Juridica.